



Para de Spectes de oficio de c. n. f. s.

SELLO VARTO, ANO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
CINCO.

La Cui hauiendo en su nombre
nombrados los señores aluacates
Diego Espin Couacho, y Juan
Lo conseruado en el dho. d. a. que
que se pide. para que hagan se pagar
lo que el arrendador de uenta de
presente año

Señor el juez

Por parte de Don Juan Antonio Prieto de la quala
se ha pedido se le pague. trescientas y setenta y tres
de la renta entera. de un puro qualquiera. situado sobre
las alcavalas y rentas de esta Cuid. por preuilegio
de su Magestad. de ciento y dos mill mis. en
cada un año = y son de los tres años. de seis y quatro
y tres = quatro y quatro = y el presente de qua
renta y cinco = y en vista del dho. Prontes y
y del informe del Señor Don Diego Barnas Lo.
Espin Couacho regidor. a quien se Cometio = la
Cuidad acuerda. que Alonso de Siles. arren
dador que fue de las dhas. alcavalas en esta Cuid
el dho. año. de seis y quatro y tres = pague
alap. del dho. don Juan Antonio Prieto de la quala
ciento y dos mill mis = y que Juan B. B. B.
Murtio. Arrendador de ellas. los años de seis y
tres y quatro y quatro y seis. y quatro
y cinco. pague. de ciento y quatro mill mis.
Discontando. Cada uno de los dhos. arrendadores
la mitad. de la dha. renta. en cada uno de
los dhos. tres años. que es la media anota
de que su Magestad se ha valido para
e. y el dho. Real seruicio = por manera que
el dho. Al. de Siles. le a de pagar en quin
mone. de quatro y un mill mis = por el dho. año.
de quatro y tres = y el dho. Juan B. B. B. Murtio.

